

CAPITULO III DEL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO

Artículo 9°

El Director General del Colegio es el servidor público responsable de la administración del mismo. Será designado y removido por el Gobernador del Estado y permanecerá en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado una sola vez más para otro periodo igual.

El Director General del Colegio, deberá ser ciudadano mexicano, contar con título profesional y tener experiencia en el campo de la educación tecnológica y la administración pública, además de ser persona de reconocida solvencia moral.

Artículo 10°

De conformidad con el Artículo 12°, del Decreto de creación del Colegio, corresponden al Director General las siguientes funciones:

- I.- Actuar como representante legal del Colegio, con las modalidades y facultades que fije la Junta Directiva y delegar dicha representación en los asuntos en los que el colegio tenga interés jurídico;
- II.- Conducir el funcionamiento del Colegio, vigilando el cumplimiento de los planes y programas autorizados;
- III.- Proponer a la Junta Directiva las políticas generales del Colegio;
- IV.- Dirigir, administrar y coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Colegio y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- V.- Formular y presentar a la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Colegio;
- VI.- Rendir los informes específicos que le sean requeridos por la Junta Directiva y el anual de actividades;
- VII.- Proponer a la junta directiva los planes y programas de estudio y modalidades educativas del Colegio ;
- VIII.- Proponer a la junta directiva el nombramiento o remoción de los directores de los planteles del Colegio;
- IX.- Realizar en los términos de las normas y disposiciones reglamentarias, las designaciones y renovaciones del personal que no están reservadas a otro órgano del Colegio;
- X.- Administrar y acrecentar el patrimonio del Colegio;
- XI.- Administrar y aplicar los recursos propios que generen los planteles;
- XII.- Adquirir los bienes que requieran las necesidades del Colegio, de conformidad con el presupuesto aprobado;
- XIII.- Concurrir con voz informativa a las sesiones de la junta directiva, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de la misma;
- XIV.- Establecer coordinadamente con los planteles y con el Comité Estatal de Vinculación, los mecanismos e instancias permanentes de vinculación con los sectores productivos, público, social, privado y educativo;

- XV.- Llevar a cabo las acciones de vinculación e intercambio con organismos internacionales, de conformidad con los lineamientos que establezca el Conalep y con los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.
- XVI.- Administrar y proporcionar los recursos financieros a los planteles y unidades administrativas que estén bajo su dirección y supervisar la operación administrativa de los mismos;
- XVII.- Asesorar y brindar apoyo en la operación de los planteles;
- XVIII.- Gestionar ante la SEP, el Gobierno del Estado, los Gobiernos Municipales, el Conalep y las instancias que sean necesarias, la entrega de los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para la operación del Colegio;
- XIX.- Integrar el anteproyecto del programa operativo anual del Colegio;
- XX.- Aplicar los polifijos de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y equipos;
- XXI.- Consolidar, validar y remitir la información del Colegio requerida por la SEP, el Gobierno del Estado, el Conalep o las instancias normativas que correspondan;
- XXII.- Coordinar y supervisar que las adquisiciones de bienes y servicios se hagan, en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable;
- XXIII.- Brindar asesoría, apoyo legal y administrativo a los planteles;
- XXIV.- Definir y aplicar las políticas, normas de promoción y difusión estatal de los servicios de educación media superior tecnológica, de educación profesional técnica, de cursos de actualización y capacitación; así como; del apoyo a la comunidad y de la difusión de la cultura;
- XXV.- Promover y desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo integral y armónico del alumno; así como, en beneficio de la comunidad del Colegio a su cargo y de la sociedad en general;
- XXVI.- Responsabilizarse de la correcta custodia, uso y destino de los bienes muebles e inmuebles de los planteles bajo su cargo;
- XXVII.- Hacer cumplir la normatividad aplicable al Colegio;
- XXVIII.- Promover y hacer cumplir los lineamientos y estándares de calidad establecidos por la Junta Directiva.
- XXIX.- Proponer, fomentar y en su caso, ejecutar acuerdos de coordinación académica con organismos nacionales y extranjeros.
- XXX.- Elaborar y presentar a la Junta Directiva los estados financieros.
- XXXI.- Proponer a la Junta Directiva los planteles necesarios para el desarrollo de las actividades del Colegio, conforme a la normatividad, políticas, lineamientos y criterios generales aplicables;
- XXXII.- Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias del Colegio y
- XXXIII.- Las demás que le señale este ordenamiento y las disposiciones reglamentarias.

Artículo 11°

El Director General del Colegio para el mejor desarrollo de sus funciones, podrá delegar facultades en funcionarios subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo. Son facultades no delegables, las contenidas en las fracciones III, VI, VII, VIII, IX, XIII, del Artículo 10°, de este ordenamiento.